

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE EQUIPO E IMPRESIONES

Que celebran por una parte **el C. CESAR GIOVANNI REYNOSO ROMERO**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como "**EL PRESTADOR**" y por otra parte al **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**, mismo que es representado en este acto por los **CC. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA, LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, en sus caracteres de Presidente Municipal Constitucional, Primer Síndico Procurador, y Secretario General, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL PRESTATARIO**", mismo que se sujetara a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL PRESTADOR".

1.1.- Que es una persona moral mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas.

1.2.- Que su actividad es la de proporcionar el servicios de renta de Equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina e Impresiones de color, blanco y negro.

1.3.- Que su actividad se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Régimen General de Personas Física, teniendo como Clave de Registro Federal de Contribuyentes: **RERC830727U54**, y al corriente de sus obligaciones fiscales.

1.4.- Que cuenta con la Infraestructura necesaria y los recursos materiales, humanos y financieros para el debido cumplimiento del objetivo del presente contrato.

1.5.- Que su deseo celebrar el presente contrato para efecto de proveer el servicio de renta de Equipos e Impresiones de color, blanco y negro, que sean solicitados por "**EL PRESTATARIO**".

1.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones y documentos en general, el ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas, Número Exterior 77, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, en Chilpancingo, Guerrero.

2.- DECLARA "**EL PRESTATARIO**"

2.1.- Que mediante decreto gubernamental de fecha 31 de noviembre del año 1953, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, el día 23 de diciembre del mismo año, fue fundado el municipio de José Azueta y en la fecha 06 de mayo del 2008, mediante decreto gubernamental número 450, entró en vigor el uso del nuevo nombre del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.2.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Local y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

2.3.- Que para los efectos legales a que haya lugar, se señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos en general en el palacio Municipal, ubicado en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente, número 21, colonia la Deportiva de esta Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En función de las declaraciones que antecede, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

SEGUNDA.- EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del "**PRESTADOR**" como proveedor de Equipos e Impresiones y copias a color, blanco y negro, para cubrir las necesidades que le sean solicitadas por "**EL PRESTATARIO**".

TERCERA.- "**EL PRESTADOR**" se obliga en este acto, a prestar sus servicios y proveer al "**PRESTATARIO**" de los artículos y materiales que este le requiera en los tiempos y términos que le sean solicitados, así mismo si durante la vigencia del presente contrato se presentara una falla técnica en los equipos, "**EL PRESTADOR**" se compromete a efectuar las reparaciones necesarias sin costo alguno para "**EL CLIENTE**", hasta que los equipos funcionen normalmente.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

QUINTA.- "**EL PRESTATARIO**" puede dar por terminado el presente convenio en el momento en el que decida sin causa justificada mediante aviso por escrito a "**EL PRESTADOR**", así mismo el último de los mencionados no puede llevarse los equipos sin previo aviso al "**PRESTATARIO**".

SEXTA.- El pago que el "**PRESTATARIO**" deberá cubrir a favor del "**PRESTADOR**" por el servicio de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina e impresiones de color, blanco y negro será por la cantidad de \$1,740.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales incluido el IVA, la cual cubre la cantidad de 500 copias a color y 8000 en blanco y negro ambas en tamaño carta y oficio.

SEPTIMA.- En el caso de que el "**PRESTATARIO**" rebase el límite de copias establecidas en la cláusula anterior deberá pagar los excedentes a favor de "**EL PRESTADOR**" de acuerdo a la cantidad de impresiones y copias, tomando como base los precios unitarios con IVA, que a continuación se describen: tamaño carta y oficio en blanco y negro \$0.21 (VEINTIUNO

CENTAVOS MONEDA NACIONAL), tamaño carta y oficio a color \$1.16 (UN PESO CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), los pagos se realizaran de forma mensual a contra entrega de la factura fiscal correspondiente que cubra todos los requisitos fiscales de Ley, la cual deberá ser entregada la primer semana del mes, la cual se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de "**EL PRESTADOR**" para la respectiva aprobación y posterior pago del adeudo contraído.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe por parte de él "**EL PRESTADOR**", este libera a "**EL PRESTATARIO**" de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de "**EL PRESTATARIO**" el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

NOVENA.- "**EL PRESTADOR**" libera a "**EL PRESTATARIO**" de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera derivarse de la utilización de personas para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA.- "**EL PRESTADOR**" se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del prestador, deslindando al "**PRESTATARIO**" de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

DECIMA PRIMERA. - Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan expresamente que para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetaran a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día 01 de Enero del 2019.

"EL PRESTATARIO"



LIC. JORGE SANCHEZ ALLEG
H. Ayuntamiento Constitucional
Zihuatanejo, Gro
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

"EL PRESTADOR"

C. CESAR GIOVANNI
REYNOSO ROMERO.

MACRO TEC
SOLUCIONES | Digitales

PROP. CESAR GIOVANNI REYNOSO ROMERO
RFC. RERC830727U54

AV. LAZARO CARDENAS #77 COL. BURGOCRATAS C.P. 39090
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 01(747) 1162737

PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA
PRIMER SINDICO PROCURADOR



LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
H. Ayuntamiento Constitucional
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Zihuatanejo de Azueta, Gro
2018 - 2021